

  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES**  
**"Año del Libro y la Lectura"**



**RESOLUCIÓN DE HABILITACION No. 00033-2007**  
**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (ARS UASD)**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-078865-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. 1407, de fecha 15 de junio de 2007, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, fue solicitada la habilitación de la Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD), para operar como ARS autogestionada, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 31, Párrafo I, Literal a) de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario de la UASD, mediante su Resolución No. 2007-09, aprobó solicitar la habilitación de la ARS UASD;

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) es el organismo competente para otorgar la autorización a las entidades públicas y privadas para operar como Administradora de Riesgos de Salud, conforme a lo establecido por los artículos 32, 151 y 176 de la Ley No. 87-01;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 31, Párrafo I, Literal a) de la Ley 87-01, establece que el Seguro Nacional de Salud tendrá a su cargo la afiliación de todos los empleados públicos, con excepción de aquellas instituciones que tengan su propio seguro de autogestión o que lo crearan dentro de los tres (3) años de promulgada dicha ley;

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 149, Literal g) de la Ley 87-01, dispone que podrán constituirse como Administradoras de Riesgos de Salud las entidades organizadas como Seguros de Salud Autoadministrados y que cumplan con los requisitos de dicha ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** Que esta Superintendencia, después de analizar cada una de las piezas con conforman el expediente, ha podido comprobar que, real y efectivamente, la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), al momento de promulgarse la Ley 87-01, tenía su propio seguro médico de autogestión o autoadministrado, el cual ha venido operando por más de diecisiete años con el nombre de SEME-UASD, prestando servicios de salud a los servidores de dicha entidad académica y sus familiares;

**CONSIDERANDO:** Que hemos podido comprobar que la entidad denominada "Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)", ha sido constituida como organización sin fines de lucro, al amparo de lo establecido por la Ley No. 122-05, para administrar los riesgos de salud de los servidores universitarios (activos y jubilados) de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD),

**POR TALES MOTIVOS Y VISTOS** los artículos 2, 31, 32, 149, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y los Reglamentos para la Organización y Regulación de las ARS y Operativo de la SISALRIL, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES**  
**“Año del Libro y la Lectura”**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR**, como al efecto otorga, la habilitación a la “Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)”, para operar como ARS autogestionada, la cual tendrá como objeto principal administrar los riesgos de salud de los profesores y demás empleados, activos y jubilados, y sus dependientes, de dicha entidad académica, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

**SEGUNDO:** Dicha ARS queda sometida bajo la supervisión y fiscalización de esta Superintendencia, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias.

DADA Y FIRMADA, en dos originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

  
**LIC. FERNANDO CAAMAÑO**  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales





La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social,

#### OTORGA LA HABILITACION A LA:

"Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)"

para operar como Administradora de Riesgos de Salud, autogestionada, de acuerdo con lo establecido por la Ley 87-01, y sus normas complementarias

LIC. FERNANDO CAMAÑO  
SUPERINTENDENTE

033-2007

No. Habilitación

31 de agosto del 2007

Fecha



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO**  
PRIMADA DE AMÉRICA  
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538  
**RECTORÍA**

15 JUN 2007

Nº 1407

Licenciado Fernando Caamaño  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, SISALRIL  
Su Despacho

Distinguido Señor Superintendente:

En atención a su comunicación No.6973-07 de fecha 13 de junio del 2007, le informo que toda comunicación que le sea enviada a ese Despacho en nombre de la Universidad Autónoma de Santo Domingo debe ser debidamente autorizada, canalizada o bajo la firma de quien suscribe esta comunicación, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de la Universidad en su artículo 36, que en su literal (k) reza: *"Autorizar con su firma los diplomas, certificados y otros documentos que otorgue el Consejo Universitario. Los títulos serán firmados, además, por el Decano o el Director de la unidad académica correspondiente y registrados por el Secretario General de la Universidad."* Y en su literal (b): *"Presidir las sesiones del Claustro y del Consejo."*

Respecto a la habilitación de SEME-UASD como una ARS, le informo que el Consejo Universitario de la Universidad decidió solicitar a esa dependencia la conversión del Seguro Médico de la UASD (SEME-UASD) en una ARS-UASD, basado en el artículo 31, párrafo I de la Ley 87-01 que rige la Seguridad Social, en vista de que el SEME-UASD lleva 17 años de operaciones hasta la actualidad.

En tal sentido, solicito de la dependencia bajo su dirección la emisión de una resolución que habilite a SEME-UASD como una ARS que deberá regirse bajo los criterios, procedimientos y normas que manda la Ley.

Es importante resaltar el hecho de que, tal y como usted establece en la referida comunicación, *"la ARS SENASA aún no ha solicitado carga de los empleados de la UASD y sus dependientes, en calidad de afiliados, así como la imposibilidad que tiene la ARS CMD de acogerlos como afiliados por ser esta última una ARS de Autogestión."*



**SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES**  
**"Año del Libro y la Lectura"**

**SISALRIL No. 6791-07**

17 de abril del 2007.

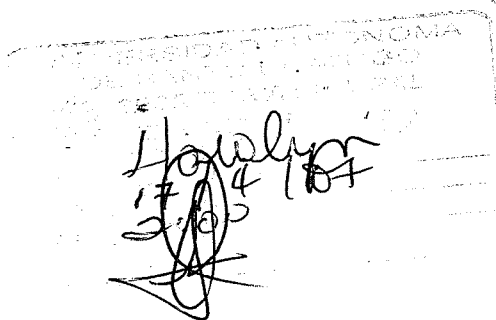
Señor

**M. A. EDITRUDIS BELTRÁN**

Vicerrector Administrativo

UASD

Su despacho



Estimado Señor Vicerrector Administrativo:

Pláceme saludarle en ocasión de acusar recibo de su comunicación de fecha 14 de abril, depositada el día 16 de éste mismo mes, mediante la cual solicita a esta Superintendencia un espacio para celebrar una reunión con la comisión designada por el Consejo Universitario para tratar asuntos relacionados a la creación de la ARS-UASD. A estos fines, dicho encuentro esta pautado para el próximo día viernes 20 de abril a las 3:30 p.m., por lo que se le agradece confirmar su disponibilidad en dicha fecha.

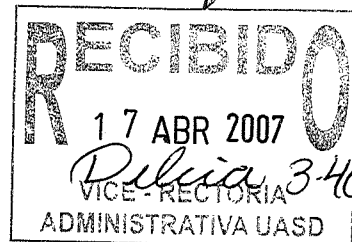
Por otra parte, es necesario adelantarle que la Superintendencia continuará la revisión de la documentación depositada el día 13 de marzo del año en curso, por lo que recibirá una respuesta en ese sentido; sin embargo, y hasta tanto se evalúe el primer año de operaciones del Seguro Familiar de Salud (SFS) para el Régimen Contributivo, el cual concluye en mayo 2008, esta Superintendencia no emitirá nuevas habilitaciones.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente,

**Lic. FERNANDO CAAMAÑO**  
Superintendente

FC/AJH





La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social,

**OTORGA LA HABILITACION A LA:**

"Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)"

para operar como Administradora de Riesgos de Salud, autogestionada, de acuerdo con lo establecido por la Ley 87-01, y sus normas complementarias

LIC. FERNANDO CAAMAÑO  
SUPERINTENDENTE

**033-2007**

No. Habilitación

**31 de agosto del 2007**

Fecha



La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social,

**OTORGA LA HABILITACION A LA:**

"Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)"

para operar como Administradora de Riesgos de Salud, autogestionada, de acuerdo con lo establecido por la Ley 87-01, y sus normas complementarias

LIC. FERNANDO CAAMAÑO  
SUPERINTENDENTE

**033-2007**

No. Habilitación

**31 de agosto del 2007**

Fecha



La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social,

**OTORGA LA HABILITACION A LA:**

"Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)"

para operar como Administradora de Riesgos de Salud, autogestionada, de acuerdo con lo establecido por la Ley 87-01, y sus normas complementarias

LIC. FERNANDO CAAMAÑO  
SUPERINTENDENTE

**033-2007**

No. Habilitación

**31 de agosto del 2007**

Fecha



La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social,

**OTORGA LA HABILITACION A LA:**

"Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)"

para operar como Administradora de Riesgos de Salud, autogestionada, de acuerdo con lo establecido por la Ley 87-01, y sus normas complementarias

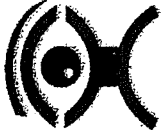
LIC. FERNANDO CAAMAÑO  
SUPERINTENDENTE

**033-2007**

No. Habilitación

**31 de agosto del 2007**

Fecha



La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social,

**OTORGA LA HABILITACION A LA:**

"Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)"

para operar como Administradora de Riesgos de Salud, autogestionada, de acuerdo con lo establecido por la Ley 87-01, y sus normas complementarias

LIC. FERNANDO CAAMAÑO  
SUPERINTENDENTE

**033-2007**

No. Habilitación

**31 de agosto del 2007**

Fecha



La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social,

**OTORGA LA HABILITACION A LA:**

"Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD)"

para operar como Administradora de Riesgos de Salud, autogestionada, de acuerdo con lo establecido por la Ley 87-01, y sus normas complementarias

LIC. FERNANDO CAAMAÑO  
SUPERINTENDENTE

**033-2007**

No. Habilitación

**31 de agosto del 2007**

Fecha